Teniendo en cuenta que es preferible la prevención que la sanción, todos los miembros de la Comunidad Educativa serán informados del contenido de este Reglamento de Régimen Interior.

Como objetivo fundamental se pretende transmitir los valores que hacen posible la vida en sociedad, ejercitando hábitos de convivencia y respeto.

1. INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa buscar su mejora.

El **Reglamento de Régimen Interior**, como parte del Proyecto Educativo, recoge las cuestiones que en materia de convivencia escolar se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo y las modificaciones a éste recogidas en el Decreto 23/2014, de 12 de junio de 2014 sobre autonomía de los centros.

- Precisará el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- Establecerá las normas de convivencia.
- Fijará las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia, entre ellas las de la Comisión de Convivencia.
- Establecerá los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
- Concretará el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- Al **inicio de cada curso escolar**, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del Consejo Escolar, los cambios producidos en su contenido.

Tiene carácter normativo y vinculante para todos los miembros de la Comunidad Educativa. Será elaborado por el Equipo Directivo con propuestas del Claustro y Consejo Escolar. Será **evaluado por el Consejo Escolar** del centro y, a partir de la fecha de su **aprobación por la Directora,** entrará en vigor. Cuando se produzcan modificaciones deberán ser aprobadas nuevamente por la Directora e informadas al Consejo Escolar. Existirán copias del mismo para ser consultadas por los miembros del Consejo Escolar.

2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

✸ FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: NORMATIVA APLICABLE A CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

TÍTULO I: De los Derechos y Libertades Fundamentales.

Capítulo Segundo: Derechos y Libertades.

Sección 1ª: De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas.

Artículo 27.

✸ NORMATIVA EDUCATIVA.

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora educativa. (LOMCE)

Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

LEY 3/2014, de 16 de abril, de **autoridad del profesorado**.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, DE EDUCACIÓN (LOE).

Convivencia: Principio y Fin del Sistema Educativo.

Convivencia: Competencias.

LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (LODE).

Responsabilidad de Padres y Tutores.

Deberes básicos de los alumnos.

✸ REGLAMENTOS.

- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria. **(ROC)** (B.O.E. 20 de Febrero).

- EL DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO (B.O.C.Y.L. Nº 99 DE 23 DE MAYO), por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

- DISCIPLINA ESCOLAR EN EL **DECRETO 51/2007** (TÍTULO III).

-ORDEN EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León

- **DECRETO 23/2014**, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes de CyL.

3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES

Se tiene en cuenta los principios que establece la LOMCE en su preámbulo en el que dispone lo siguiente:

Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades. Solo desde la calidad se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución española: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

Y se inspira en los siguientes principios:

a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, Instituciones y el conjunto de la sociedad. h) (bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y en especial en el del acoso escolar.

l) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género

m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

o) ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

p) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

El Sistema Educativo Español se orientará a la consecución de los siguientes **fines**:

a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

4. OBJETIVOS:

4.1. Educativos: valores, actitudes, hábitos, participación, etc.

De carácter general

- El Centro no tiene carácter confesional: la educación que se imparte se basa en la tolerancia y el respeto a todo tipo de creencia y opinión.
- Se garantiza la libertad de cátedra del profesorado respetando la Constitución y las leyes.
- El profesorado deberá respetar la libertad de conciencia del alumnado evitando todo tipo de adoctrinamiento.
- La Comunidad Educativa que conforma el Centro participará democráticamente en la gestión del mismo, siendo el diálogo entre todos sus miembros un principio básico.

De carácter específico

- La línea maestra para la formación integral de nuestro alumnado será el desarrollo de las capacidades que conduzcan a la adquisición de un pensamiento crítico, que posibilite la formación de opiniones propias, la valoración de las distintas situaciones y la toma de postura ante las mismas, siempre de acuerdo con la diversidad del alumnado.
- Los miembros de esta Comunidad Educativa consideramos que la educación no debe discriminar por razón de sexo, edad, religión, raza, cultura, idioma o condiciones económicas; debe contribuir a fomentar la colaboración y la participación plural y democrática de los miembros de la Comunidad.
- La necesidad de mejorar la intervención educativa precisa el establecimiento de prioridades. Este Centro explícitamente asume como principios preeminentes los siguientes:

- La aplicación de una metodología activa y participativa, poniendo al alumnado en relación con su entorno y procurando que la interacción con el mismo constituya una base fundamental para el aprendizaje.
- La importancia de que la educación contribuya a mejorar el conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- La conveniencia de formar personas que desarrollen y mantengan actitudes positivas en lo referente a la salud individual y colectiva.
- El fomento de valores de aseo, buenos modales y respeto y cuidado de los bienes comunes.

4.2. Didácticos:

Los reflejados en la propuesta curricular del P.E.C. (aprobados en Claustro el 15 de octubre de 2014) y en las Programaciones Didácticas.

EDUCACIÓN INFANTIL

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismo y desarrollar sus capacidades afectivas.

c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.

e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niñas y niños, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

EDUCACIÓN PRIMARIA

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje con los que descubrir la satisfacción de la tarea bien hecha.

c) Desarrollar una actitud responsable y de respeto por los demás, que favorezca un clima propicio para la libertad personal, el aprendizaje y la convivencia, y evite la violencia en los ámbitos escolar, familiar y social.

d) Conocer, comprender y respetar los valores de nuestra civilización, las diferencias culturales y personales, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana, valorando sus posibilidades comunicativas desde su condición de lengua común de todos los españoles, y desarrollar hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.

f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

h) Conocer los hechos más relevantes de la historia de España y de la historia universal.

i) Conocer y valorar su entorno social, natural y cultural, situándolo siempre en su contexto nacional, europeo y universal, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo e iniciarse en el conocimiento de la geografía de España y de la geografía universal.

j) Iniciarse en el aprendizaje y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciban y elaboren.

k) Valorar la higiene y la salud, conocer y respetar el cuerpo humano, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

l) Comunicarse a través de los medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando la sensibilidad estética, la creatividad y las capacidades de reflexión, crítica y disfrute de las manifestaciones artísticas.

m) Conocer el patrimonio cultural de España, participar en su conservación y mejora y respetar su diversidad lingüística y cultural.

n) Desarrollar todos los ámbitos de la personalidad, así como una actitud contraria a la violencia y a los prejuicios de cualquier tipo.

o) ñ) Conocer y valorar los animales y plantas y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

p) Fomentar la educación vial y el respeto a las normas para prevenir los accidentes de tráfico.

q) Conocer y apreciar el patrimonio natural, histórico, artístico y cultural de la Comunidad de Castilla y León, desarrollar una actitud de interés y respeto, y contribuir a su conservación y mejora.

4.3. Atención a la Diversidad

Según consta en el Plan de Atención a la Diversidad del Centro, son:

a) Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada, que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
b) Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
c) Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesores que intervienen con los alumnos de necesidades educativas especiales.
d) Organizar los recursos personales y materiales del Centro con el fin de facilitar una adecuada respuesta educativa.
e) Implicar a los padres en el proceso educativo de sus hijos, para unificar criterios y pautas educativas.
f) Prevenir las dificultades de aprendizaje, y no sólo asistirlas cuando se producen, anticipándose a ellas.

5. ORGANOS DE GOBIERNO y competencias

5.1. UNIPERSONALES

5.1.1. El Equipo Directivo.

1. El Equipo Directivo en nuestro centro y, debido al número de unidades existente, estará integrado por el Director y el Secretario.

2. El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del Director y las funciones específicas legalmente establecidas.

3. El Director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta, a la Administración Educativa, de nombramiento y cese del cargo de Secretario de entre los profesores con destino en el Centro.

4. Los miembros del Equipo Directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del Director.

5. Sus **competencias,** procedimiento de selección y requisitos, nombramiento y cese están recogidos en el Capítulo IV, artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la LOMCE.

5.2. COLEGIADOS

5.2.1. Consejo Escolar:

Composición del Consejo Escolar. (Art. 126 de la LOMLOE)

1. El Consejo Escolar de nuestro Centro estará compuesto por los siguientes miembros teniendo en cuenta el número de unidades:

a) La Directora del Centro, que será su Presidente.

b) Un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

c) Dos Profesores o Profesoras elegidos por el Claustro.

d) Dos Padres o Madres de Alumnos elegidos entre su sector.

e) El Secretario del Centro (si lo hubiera), que actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

f) El número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total d ellos componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.

2. Dentro del Consejo Escolar, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

3. Uno de los representantes de los Padres en el Consejo Escolar será designado por la Asociación de Padres más representativa del Centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones Educativas.

4. Corresponde a las Administraciones Educativas determinar el número total de miembros del Consejo Escolar y regular el proceso de elección.

Competencias del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.»

5.2.2. Claustro:

Composición del Claustro.

1. El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los Profesores en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

2. El Claustro será presidido por la Directora y estará integrado por la totalidad de los Profesores que presten servicio en el Centro.

Competencias del Claustro.

El Claustro de Profesores tendrá las siguientes competencias:

a) Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la Programación General Anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los Alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.

e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos por la LOMLOE.

f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

g) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

h) Informar las normas de organización y funcionamiento del Centro.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

l) Elaborar un documento en el que recoja las actuaciones que se llevarán en el centro sobre las recomendaciones de la Consejería en cuanto a **Deberes Escolares**. (Guía para las Buenas prácticas e la enseñanza básica en cuanto a Deberes Escolares. *En Anexos*).

6. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE según la LOMLOE

1. Órganos Unipersonales:

- **Director:**

  El director es el máximo responsable del centro y lidera el equipo directivo.

- **Jefe de Estudios:**

  Se encarga de la organización y coordinación de la actividad académica y lectiva, así como de la evaluación del alumnado.

2. Órganos Colegiados:

- **Claustro de Profesores:**

  Es el órgano de participación de los profesores en el gobierno del centro, con funciones de planificación, coordinación, informe y decisión sobre aspectos educativos.

- **Consejo Escolar:**
  Representa a la comunidad educativa (padres, profesores, estudiantes) y participa en la toma de decisiones sobre la organización y funcionamiento del centro.

3. Equipos de Ciclo:
   - Los equipos de ciclo, formados por los profesores de cada ciclo, se encargan de la organización y desarrollo de las enseñanzas en ese ciclo.

4. Otros Órganos de Coordinación:

- **Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):**

  En algunos centros, se establece una CCP que coordina la actividad académica y lectiva del centro.

- **Jefaturas de Departamento:**

  En los centros de secundaria y bachillerato, se crean jefaturas de departamento para coordinar las actividades de cada área.

- **Coordinadores de Ciclo (en Infantil y Primaria):**

  Estos coordinadores, junto con los equipos de ciclo, se encargan de la organización y desarrollo de las enseñanzas en cada ciclo.

- **Coordinador de Orientación:**

  Este coordinador, normalmente un maestro orientador, colabora con los equipos de ciclo en la atención a la diversidad del alumnado y en la aplicación de programas de orientación educativa.

- **Equipo Directivo:**
  Está integrado por el director, el jefe de estudios y, en algunos casos, el secretario o secretaria del centro.

6.1. C.C.P.

La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por la Directora, que será su Presidente y, en el caso de nuestro centro, por el resto de los miembros del Claustro. Se reunirá con una periodicidad mensual y cuantas veces se consideren oportunas.

Competencias:

Al ser un Centro de menos de 12 unidades las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica las asume el Claustro de Profesores.

Sus competencias son las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los Proyectos curriculares de etapa.

b) Coordinar la elaboración de los Proyectos curriculares de etapa y su posible modificación.

c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del Plan de acción tutorial, y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.

d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Asegurar la coherencia entre el Proyecto educativo de centro, los Proyectos curriculares de etapa y la Programación General anual.

f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos curriculares de etapa.

g) Proponer la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Directora.

Sus reuniones coincidirán con las del Claustro.

a. Elaborar, revisar y modificar las secuencias curriculares, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo, así como presentarlas al Claustro para su aprobación.
b. Velar por el cumplimiento de las secuencias curriculares.
c. Proponer el plan de evaluación y calificación de Alumnos, de las secuencias curriculares, de los aspectos docentes del Proyecto Educativo, de la Programación General Anual, y de la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
d. Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborando en las evaluaciones externas que pudieran existir.
e. Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
f. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los Alumnos con necesidades educativas especiales.

6.2. Órganos de coordinación docente

Dado que nuestro centro es incompleto, las figuras de coordinación contempladas en la orden también se ven afectadas.

Con carácter general, se podrá constituir un equipo docente de nivel por cada una de las unidades en funcionamiento y el resto de las tareas de coordinación podrían ser asumidas por el claustro.
Las funciones de estos Equipos están recogidas en el CAPITULO IV de la ORDEN EDU 519/2014.

1. Los equipos docentes de nivel estarán formados por todos los maestros que imparten docencia en un mismo nivel.

2. La finalidad del equipo docente de nivel es coordinar las actuaciones educativas del curso, reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, compartiendo toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Funciones Generales de los Órganos de Coordinación Según la LOMLOE :

- Planificación y desarrollo curricular.
- Coordinación de la actividad académica y lectiva.
- Asegurar la aplicación de la legislación vigente.
- Fomentar la participación de la comunidad educativa en el gobierno del centro.
- Atender a las necesidades educativas especiales del alumnado.
- Promover la innovación y la mejora de la práctica educativa.

A) <u>EQUIPOS DE CICLO.</u>

Los Equipos de Ciclo están formados por los dos profesores que imparten docencia en el ciclo y se encargan de organizar y desarrollar las enseñanzas en el mismo.

Son competencias de los Equipos de Ciclo:

a) Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto educativo y de la Programación General anual.

b) Formular propuestas al Claustro de profesores relativas a la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa.

c) Mantener actualizada la metodología didáctica.

d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

e) Elaborar la Programación General anual y la Memoria del ciclo.

Cada equipo de ciclo estará dirigido por un Coordinador, nombrado por el Director, por un período de un curso escolar.

Las funciones del coordinador son:

a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de etapa y elevar al Claustro las propuestas formuladas a este respecto por el Equipo de Ciclo.

b) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos y alumnas del ciclo.

c) Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el Proyecto curricular de etapa.

d) Aquellas otras funciones que le encomiende el Director, en el ámbito de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Los Equipos de Ciclo se reunirán una vez al mes y de dicha reunión el Coordinador levantará acta

C) TUTORES.

Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor nombrado por el Director por un período de dos cursos, para garantizar la continuidad con el mismo grupo de alumnos.

Los maestros tutores realizarán las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el Plan de acción tutorial.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.

c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca el Director.

g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

El tutor mantendrá las reuniones que estime oportunas durante el curso escolar con los padres de alumnos, en grupo o individualmente.

6.3. Funciones del profesorado. Art. 91.

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

m) Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Profesorado de educación infantil.

1. El segundo ciclo de educación infantil será impartido por profesores con el título de Maestro y la especialidad en educación infantil o el título de Grado equivalente y podrán ser apoyados, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran

Profesorado de educación primaria

1. Para impartir las enseñanzas de educación primaria será necesario tener el título de Maestro de educación primaria o el título de Grado equivalente, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones universitarias que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

6.3. Acción tutorial.

Las funciones del tutor son amplias y complejas: programa y planifica, toma decisiones, coordina, detecta y valora necesidades, deriva, informa y comunica, ayuda, aconseja y orienta, evalúa, etc. Estas funciones se multiplican debido a la diversidad de cada uno de los alumnos que conforman el grupo-clase.

1.OBJETIVOS DE LA ACCIÓN TUTORIAL

1. Contribuir a la personalización de la educación, es decir, a su carácter integral, favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona, y contribuyendo también a una educación individualizada, referida a personas concretas, con sus actitudes e intereses diferenciados.
2. Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares de los alumnos, mediante las oportunas adaptaciones curriculares y metodológicas adecuando la escuela a los alumnos y no los alumnos a la escuela.
3. Resaltar los aspectos orientadores de la educación atendiendo al contexto real en que viven los alumnos, el futuro que les espera y que pueden contribuir a proyectar sobre sí mismos, y, para ello, favoreciendo la adquisición de aprendizajes más funcionales, mejor conectados con el entorno, de modo que la escuela aporte realmente "educación para la vida"
4. Favorecer los procesos de madurez personal, de desarrollo de la propia identidad y sistema de valores y de la progresiva toma de decisiones a medida que los alumnos han de ir aportando opciones de vida.
5. Prevenir las dificultades de aprendizaje y no sólo asistirlas cuando han llegado a producirse, anticipándose a ellas y evitando, en lo posible fenómenos indeseables como los de abandono, del fracaso y de la inadaptación escolar.

6. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa y en el entorno social asumiendo papel de mediación y, si hace falta, de negociación entre los conflictos o problemas que pueden plantearse entre esos distintos integrantes.
7. Desarrollar la función socializadora de la educación, para lograr un alumno capaz de insertarse en la sociedad de forma crítica, solidaria y democrática.

2.FUNCIONES DEL TUTOR

Las funciones generales de los maestros tutores vienen marcadas por el M.E.C. en el artículo 74 del Reglamento Orgánico de Centros (ROC) y actualizadas en el artículo 91 de la LOE y con la ampliación de las mismas establecidas en la LOMLOE y son las siguientes:

- Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el director a propuesta del jefe de estudios. La tutoría recaerá preferentemente en el maestro que imparta mayor número de horas lectivas semanales a dicho grupo. Además del anterior, en determinadas ocasiones, se podrá nombrar un tutor ayudante que colaborará con el tutor en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo que se establezca en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Llevar a cabo el plan de acción tutorial.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades de centro.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- Colaborar con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de alumnos.
- Atender y cuidar a los alumnos en los periodos de recreo y otras actividades no lectivas.
- El tutor mantendrá las reuniones que estime oportunas durante el curso escolar con los padres de alumnos, en grupo o individualmente.

Designación de las tutorías.

No contraviniendo al artículo 21 del DECRETO 519/2014, en nuestro centro las tutorías serán designadas por la Directora, atendiendo a las peticiones y solicitudes del Claustro y siempre que pueda realizarse. Se tratará que el tutor o tutora continúe con el mismo grupo de alumnos al menos dos cursos.

Siendo un centro con características especiales por tratarse de un centro incompleto, donde las unidades están agrupadas, la elección de tutorías será compleja ya que hay profesorado que se suprime o desplaza por la reducción de matrícula y no hay continuidad. Otra característica del centro es la agrupación de alumnos, que no todos los cursos escolares se siguen con el mismo criterio: dependerá del número de alumnos por curso, de las características del propio grupo, de las necesidades del grupo y del cupo de profesorado. En ocasiones es un especialista el que debe asumir, además, la tutoría.

El criterio de petición por antigüedad en el centro, no suele ser eficaz.

6.4. Otras Coordinaciones.

Habrá un coordinador de Convivencia, uno TIC, un coordinador CODICE TIC, uno del plan lector y de Lectura, un responsable de la sala de informática, un Representante del Claustro en el C.F.I.E., responsable de biblioteca, y cuantas coordinaciones y responsables se vayan asignando a lo largo del curso con los diferentes programas que se adjudican desde la Junta de Castilla y León y otros coordinadores y/o responsables de las actuaciones, programas y actividades que lleve a cabo el centro.

Estas funciones serán desempeñadas por cualquier miembro del Claustro que en la mayoría de las ocasiones recae sobre la misma persona.

Las funciones del **responsable de Biblioteca** son:

a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.

b) Difundir, entre los maestros y los alumnos, materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural.

c) Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.

d) Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.

e) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.

f) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.

g) Cualquier otra que le encomiende la directora, de las recogidas en la Programación general anual.

Las funciones del **Coordinador TIC** son: buscar…..

a) Fomentar la utilización por parte del resto de los maestros de las tecnologías informáticas o audiovisuales en su actividad docente.

b) Coordinar las actividades que se realicen en el centro en relación con el uso de estos medios.

c) Elaborar al principio de curso un proyecto de actividades en relación con la incorporación de estos medios, que se incluirá en la Programación general anual, así como una memoria anual de las actividades realizadas.

d) Facilitar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales o informáticos en la formación de los maestros.

e) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo de los equipos de maestros que participen en los programas.

f) Cualquier otra que le encomiende la directora relativa a la utilización de los medios audiovisuales o de las nuevas tecnologías como recurso didáctico.

Las funciones del **Representante del Claustro ante el CFIE de Palencia (Coordinador de actividades de formación e innovación)** son:

a) Hacer llegar al CFIE las necesidades de formación y las sugerencias sobre la organización de las actividades, manifestadas por el Claustro de profesores o por los equipos de ciclo.

b) Participar en las reuniones que se convoquen.

c) Informar al Claustro y difundir entre los maestros las actividades de formación que les afecten.

d) Colaborar con la dirección del centro en la coordinación de la participación de los maestros en las actividades del centro de profesores, cuando se haga de forma colectiva.

e) Cualquier otra que le encomiende la directora en relación con su ámbito de competencias.

6.5. Elección del Director o directora y competencias.

SELECCIÓN DEL DIRECTOR (art.133):

1.La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa.

2.la selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas en el centro.

3.La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito capacidad.

COMPETENCIAS (art.132):

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

7. Otros

Los Profesores que no sean tutores de un grupo podrán ser nombrados coordinadores de otras tareas y/o espacios necesarios para el buen funcionamiento del Centro (actividades deportivas, culturales, musicales, biblioteca, informática, audiovisuales, formación del profesorado). Sus funciones quedarán especificadas al principio de cada curso escolar.

Coordinación de enseñanzas.

- Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los Alumnos, el Centro establecerá mecanismos adecuados de coordinación entre el segundo ciclo de educación infantil y el primer curso de educación primaria.
- Para favorecer la transición del alumnado que finaliza la etapa de educación primaria, se establecerán cauces eficaces de coordinación entre el equipo docente del sexto curso de la educación primaria y el equipo docente del primer curso de la educación secundaria obligatoria de los centros a los que se encuentran adscritos nuestro colegio (I.E.S.O. Tierra de Campos de Paredes de Nava, I.E.S. Victorio Macho y Virgen de la Calle de Palencia).

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, el informe que al finalizar esta etapa debe realizarse de cada Alumno sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, de los objetivos y de las competencias básicas se elaborará por el Maestro tutor, teniendo en cuenta la información recabada del Equipo de Profesores, conforme al modelo establecido, garantizándose la confidencialidad de la información recogida.

  El informe individualizado de aprendizaje será remitido, previa solicitud, al Director del Centro donde el Alumno continúe sus estudios.

8. LA COMUNIDAD ESCOLAR

8.1. Los docentes:

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.

g) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

h) La información periódica a las Familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del Centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el propio Centro.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los Profesores realizarán sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

El segundo ciclo de educación infantil será impartido por Profesores-as con el título de Maestro y la especialidad en Educación Infantil y podrán ser apoyados, en su labor docente, por Maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran.

La educación primaria será impartida por Maestros-as, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por Maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

Los centros docentes que impartan educación primaria deberán contar, como mínimo, con un Maestro por cada grupo de alumnos.

Los Equipos Directivos de los centros docentes, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas organizativas que permitan la continuidad de los Maestros con el mismo grupo los dos cursos del ciclo, siempre que dicho profesorado continúe impartiendo la docencia en el centro o no sea oportuno un cambio debidamente justificado.

La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. Asimismo, les corresponde facilitar el acceso de los Profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias, mediante los acuerdos oportunos con las universidades.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países.

El reconocimiento y apoyo al profesorado corresponderá a las Administraciones Educativas, que velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

Las Administraciones Educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Dada la exigencia de formación permanente del profesorado y la necesidad de actualización, innovación e investigación que acompaña a la función docente, el profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos. Asimismo, podrán hacer uso de los servicios de préstamo de libros y otros materiales que ofrezcan dichas bibliotecas. A tal fin, los Directores de los centros educativos facilitarán al profesorado la acreditación correspondiente.

Corresponde a las Administraciones Educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.

Las Administraciones Educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán:

a) El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.
b) El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al Centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.
c) El reconocimiento del trabajo de los Profesores que impartan clases de su materia en una lengua extranjera en los centros bilingües.
d) El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.
e) La reducción de jornada lectiva de aquellos Profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones.

   Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

La evaluación de la función pública docente se llevará a cabo a fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores.

Los planes elaborados para la valoración de la función docente, que deben ser públicos, incluirán los fines y los criterios precisos de la valoración y la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la propia Administración.

Las Administraciones Educativas fomentarán asimismo la evaluación voluntaria del profesorado.

Corresponde a las Administraciones Educativas disponer los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en los concursos de traslados y en la carrera docente, junto con las actividades de formación, investigación e innovación.

8.1.1. Derechos y Deberes.

La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, los Estatutos de las Autonomías y la misma L.O.E. forman parte de la fuente jurídica que da cuerpo a los derechos y deberes de los docentes.

Para orientar el análisis de este punto en la elaboración del estatuto de la función docente, ha sido indispensable el reconocimiento de la situación actual del sistema educativo y de los cambios sociales que condicionan de alguna manera el sistema: una actividad docente centrada en el aprendizaje más que en la enseñanza, cambios sociales en la composición de la población escolar, la influencia de los medios de educación, la relación con los padres de los alumnos, … , han generado un importante incremento en las funciones de Maestros y Profesores. En la actualidad, el docente ya no sólo debe ser un especialista que transmite conocimientos, sino, también, contribuir a facilitar el aprendizaje de sus alumnos, ayudarles a desarrollar hábitos y actitudes, ser cultos, afectuosos y comprometidos socialmente, para lo cual han de ser educadores con vocación personal y profesional.

Así, se empiezan a perfilar los grandes ***deberes*** de los docentes, entre los que destacan:

- El cumplimiento de sus funciones, en especial aquéllas que participan de la educación integral de los alumnos.
- Participar en la formación a lo largo de su carrera, de forma inicial y continuada, que es, a su vez, también un derecho que debe salvaguardarse.
- La evaluación y la rendición de cuentas en las diferentes funciones que desempeña.
- Propiciar un ambiente armónico.
- Aportar sus conocimientos y capacidades al trabajo colectivo en pro de la mejora de la calidad educativa.
- Comprometerse con lo planificado y ejecutado a nivel institucional.
- Ser equitativo a la hora de dar oportunidades, en el ejercicio de su labor educativa.
- Brindar ayuda oportuna y eficaz a los estudiantes para que logren superar las dificultades.
- Respetar las diferencias individuales dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Desempeñar su labor pedagógica a conciencia, con amor, compromiso y tolerancia.

- Adecuar y actualizar las metodologías para optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas participando activamente en ellas.
- Utilizar adecuadamente y oportunamente los recursos y materiales disponibles en la institución.
- Fijar, convenir y cumplir los acuerdos sobre manejos y administración de programas y estudiantes.
- Dar a conocer oportunamente los programas, logros, indicadores, metodología, sistemas y criterios de evaluación.

Por la parte de los ***derechos***, se destacan los siguientes:

- La libertad de cátedra.
- El reconocimiento de una labor bien hecha, tanto en la percepción social, como en el fortalecimiento de su autoridad y los reconocimientos de carácter económico, de promoción, …
- El desarrollo de sus funciones de forma digna y eficaz, dotándole para ello de un entorno favorable que lo haga posible y recibiendo un trato respetuoso y cortés por parte de la Comunidad Educativa.
- La optimización de los mecanismos de participación en el Centro, formando parte activa en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos.
- Y, en un plano más personal, el derecho a realizarse en el desarrollo de su profesión, no menos importante que en cualquier otra profesión.

El Estatuto será la base que proveerá las normativas autonómicas.

8.1.2. Responsabilidad civil y penal.

La defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes necesita en ocasiones, por sus especiales características, de un apoyo adecuado que vaya más allá del que es posible brindar desde el ámbito educativo, aportando la necesaria asistencia legal a los afectados que les garantice un proceso educativo en condiciones favorables.

Por ello, y vista la necesidad de ofrecer un apoyo legal que complemente a otros ya existentes, es por lo que se ha implantado un **servicio de asistencia jurídica** para el personal docente de los centros sostenidos con fondos públicos de Castilla y León. (Circular de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Educación sobre implantación del servicio de asistencia jurídica para profesores, inspectores y alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León). Este programa se incluye como una de las actuaciones del Plan de convivencia escolar de CyL.

La LOMCE establece que "los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán consideradas autoridad pública" determinando la presunción de veracidad y el valor probatorio de los hechos

constatados por el profesorado en los procedimientos de adopción de medidas correctoras. Desde el año 2014, el profesorado es tratado como autoridad. La LEY 3/2014, de 16 de abril, de **autoridad del profesorado**.

8.1.3. El horario

Calendario escolar.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el calendario escolar, que será fijado anualmente por la Consejería competente en materia de educación, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos.

Horario del profesorado

Según DECRETO LEY *1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de 35 horas.*

Estructura de la jornada laboral.

Según el mismo Decreto, CAPITULO II artículo 2, los maestros que impartan los niveles de educación infantil y primaria permanecerán en su centro de destino 28 horas semanales que tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro.

Las horas complementarias se ocuparán para Claustros, Consejos, coordinaciones, CCP, Atención a familias, preparación de materiales, tutorización de talleres vinculados a la jornada continua

Las horas dedicadas a actividades lectivas serán 24 semanales, tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los periodos de recreo vigilado de los alumnos.

El resto de las horas de la jornada laboral no referidas en el apartado anterior, hasta las 35 semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria y, en el supuesto de los servicios de apoyo a los centros públicos de enseñanzas no universitarias, para la realización de otras tareas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Las ***plazas parciales*** de ½ jornada serán de 12 horas lectivas y 2 horas complementarias, siendo siempre las horas complementarias proporcionales a las lectivas que impartan, con redondeo al alza.

Reducciones horarias semanales

Siempre y cuando estén cubiertas las necesidades lectivas, se podrá aplicar:

Coordinador de ciclo: 1 hora

Coordinador de medios informáticos y audiovisuales: 1 hora

Representante del CFIE: 1 hora

Responsable de biblioteca: 1 hora por cada 6 grupos ó fracción.

Coordinador de actividades deportivas y artísticas del período lectivo: 1 hora por cada 6 grupos o fracción.

Otras figuras reconocidas: Coordinador de Convivencia (1hora), coordinador de madrugadores (hasta 1 hora), Coordinador de Transporte (1 hora), coordinador de comedor escolar (1 hora), Coordinador del programa Releo (hasta 1 hora), Coordinador ComDigEdu, (1 hora), y otras …

8.1.4. Las faltas de asistencia y sustituciones.

Orden 423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros públicos.

La RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan determinadas **competencias** en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente en las direcciones provinciales de educación y **en la dirección de los centros docentes públicos** no universitarios y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la consejería competente en materia de educación.

En nuestro Centro Escolar:

1. Las **ausencias** deben ser justificadas con la documentación correspondiente en cada caso, y quedarán reflejadas en un modelo impreso que se facilitará al profesor al incorporarse al Centro después de su ausencia. Las ausencias serán enviadas a la Dirección Provincial al departamento de Personal para que la tengan contabilizada y aplicar los correspondientes descuentos en salario.
2. Cuando los **motivos de la ausencia sean imprevistos**, se comunicará la situación telefónicamente y con la mayor brevedad posible al Director.
3. Cuando se trate de una **falta** (los motivos sean previstos, una citación), se solicitará el permiso oficial por escrito como mínimo con quince días de antelación o en cuanto el profesor obtenga la citación de la falta.
4. Las **sustituciones del profesorado** se llevarán a cabo respetando el horario de disponibilidad elaborado a principio de curso y teniendo en cuenta criterios como: curso al que se pertenece, número de horas semanales disponibles para sustituciones, especialidades y número de horas sustituidas con anterioridad. Si fuera necesario, podrán sustituir los profesores de P.T. y A.L. En última instancia, se hará cargo el Maestro de la clase paralela o se repartirán los Alumnos de forma determinada por el Equipo Directivo.
5. Las ausencias debido a **inclemencias meteorológicas**:

(Ver protocolo de actuación en Anexo).

6. **Asuntos particulares**. Según la instrucción de 5 de septiembre de 2017 sobre el disfrute de asuntos particulares (se adjunta al final de este documento), los docentes tendrán derecho al disfrute de cuatro días durante el curso escolar. Dos de ellos en periodo lectivo (en trimestres distintos) y dos de ellos en periodos no lectivos. Se solicitarán a la Directora con 15 días de antelación quién resolverá favorable o desfavorablemente y enviará la solicitud a la Dirección Provincial para que el Director Provincial resuelva. Siempre hay que motivar la resolución. Es necesario tener en cuenta todo lo que la instrucción nos dice. No inmediatamente ni antes ni después de periodos vacacionales….

8.1.5. Las adscripciones de Maestros a grupos de clase o áreas.

Conforme a las Normas Reguladoras del Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, la designación de tutores se hará de acuerdo con los siguientes principios:

- La tutoría de cada grupo recaerá preferentemente en el Maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo.
- Los Maestros especialistas podrán ser tutores-as, si fuese necesario, siempre que estén adscritos al centro, aunque lo compartan con otros centros.
- Los miembros del Equipo Directivo podrán ser tutores, en último lugar y si fuese estrictamente necesario.
- Se intentará respetar la permanencia de un Maestro con el mismo grupo, siempre y cuando el agrupamiento del alumnado lo permita, hasta finalizar cada ciclo y siempre que, a juicio del Equipo Directivo, no existan razones para obviar este criterio; si las hubiere, deberán justificarse ante el Área de Inspección.
- Los miembros del Equipo Directivo impartirán docencia preferentemente en el último ciclo de educación primaria.
- La asignación de tutorías respetará un orden establecido siempre que primero se cumpla la norma de permanencia con el mismo grupo durante los ciclos: Maestros definitivos según su antigüedad en el Centro, Maestros provisionales según su antigüedad en el cuerpo, Maestros interinos.
- La impartición de áreas de alguna especialidad requerirá la habilitación oportuna, manteniéndose el mismo orden de asignación del punto anterior.
- Para completar el horario lectivo, después de la adscripción a cada tutoría, los Maestros podrán impartir clases en otros niveles que así lo requieran por motivos de desdoblamientos o apoyos educativos.

8.1.6. Agrupación del alumnado.

Los criterios para su agrupación dependerá:

1º del número de tutorías que nos asignen desde Dirección Provincial que dependerá del cupo de profesorado que haya a 1 de septiembre que a su vez depende del número de alumnos matriculados en junio.
2º del número de alumnado matriculado a comienzos de curso por si hubiera nuevas matrículas, de manera, que los grupos queden equilibrados si fuera posible.
3º de las características del alumnado

8.1.7. Los libros de texto.

Los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en cada curso deberán atenerse a lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 519/2014.

Los órganos de coordinación de nivel comprobarán la adaptación de los libros de texto y demás materiales curriculares utilizados al currículo vigente, así como el respeto a los principios y valores recogidos en la Constitución, sin perjuicio de las competencias de la Inspección Educativa en esta materia.

Los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, el Director Provincial de Educación podrá autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, previo informe favorable del Área de Inspección Educativa.

8.2. Los alumnos:

8.2.1. Derechos

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
d) A recibir orientación educativa y profesional.
e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
f) A la protección contra toda agresión física o moral.
g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

8.2.2. Deberes

Son deberes básicos de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
c) Seguir las directrices del profesorado.
d) Asistir a clase con puntualidad.
e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro Educativo.
h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.

8.2.3. La participación.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las Asociaciones de Alumnos, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar (si fuese el caso).
b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro.

Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

8.2.4. Recepción de nuevos alumnos.

El protocolo a seguir está reflejado en el Plan de Atención a la Diversidad, en el apartado de Plan de Acogida.

8.3. Los padres/madres/tutores

8.3.1. Derechos

Los Padres o Tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
b) A escoger centro docente, público o no, de los creados por los poderes públicos.
c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro Educativo, en los términos establecidos en las leyes.
g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

8.3.2. Deberes

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los Centros establezcan con las Familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los Profesores y los Centros.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa.

8.3.3. La participación

A los Padres o Tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

8.3.4. La convivencia.

La Consejería de Educación pondrá a disposición de las Familias de los Alumnos información, asesoramiento y apoyo con el fin de facilitar el cumplimiento de los compromisos que se establecen en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Desde la Consejería de Educación, y con carácter preferente, se llevarán a cabo acciones formativas dirigidas a todos y cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa.

Dentro del Plan Regional de Formación para Madres y Padres se llevarán a cabo actividades de sensibilización y de formación dirigidas expresamente a las Familias.

8.4. Personal no docente:

En nuestro Centro Escolar, los trabajadores no docentes son: un empleado del Ayuntamiento que hace las funciones de conserje, mantenimiento del centro, limpieza; una cocinera y una monitora de comedor escolar dependientes de la empresa concesionaria del servicio; tres cuidadoras de transporte escolar dependientes de la empresa concesionaria del servicio y una monitora del programa de Madrugadores perteneciente a una empresa concesionaria.

Todas ellas, en aspectos de convivencia dentro de la dinámica escolar, seguirán las actuaciones y procedimientos reflejados en el presente R.R.I., respetando siempre sus propios reglamentos laborales.

9. SERVICIOS, ESPACIOS Y ORGANIZACIÓN:

9.1. Comedor

Todas estas normas se añaden a cualquier otra que la empresa concesionaria del servicio posea, siempre bajo la supervisión y aprobación del Consejo Escolar del Centro.

1. Desde la finalización de la jornada lectiva, hasta la salida del transporte escolar, todos los alumnos usuarios del servicio de comedor estarán bajo la responsabilidad de las Monitoras contratadas por la empresa y supervisadas por el Director o Maestro en quien delegue.
2. Las Monitoras informarán al Equipo Directivo y a las Familias sobre conductas observadas que deban corregirse, independientemente de las correcciones utilizadas.
3. Ninguna persona no autorizada podrá entrar en la cocina y sus dependencias.
4. Los alumnos no podrán salir del recinto escolar sin el conocimiento y permiso de las Monitoras, que posteriormente se lo comunicarán al Profesor correspondiente y al Director.
5. Se informará a las Familias mensualmente de los menús que se van a servir.
6. Los alumnos que necesiten comer en el comedor algún día concreto, deberán comunicarlo con la suficiente antelación.
7. Los alumnos que no utilicen el servicio del comedor no podrán permanecer en el Colegio, salvo que estén realizando alguna actividad extraescolar y bajo la responsabilidad de alguna persona autorizada.
8. En ningún caso se suministrará medicación a los niños sin la consiguiente comunicación de la Familia, preferentemente por escrito a la Dirección del Centro.
9. En el caso de producirse alguna emergencia, se actuará del mismo modo que en las Normas Generales.
10. Los comensales que tengan que abonar el servicio lo harán a final de mes mediante ingreso en cuenta bancaria, después de haber recibido notificación escrita de la cuantía.

9.2. Transporte

Todas estas normas se añaden a cualquier otra que la empresa concesionaria del servicio posea, siempre bajo la supervisión y aprobación del Consejo Escolar del Centro.

1. Se cumplirán los horarios establecidos para cada parada.
2. La llegada al Centro no deberá ser superior a diez minutos antes del comienzo de la jornada lectiva.
3. Protocolo de actuación en las rutas de transporte en el caso de que los padres no vayan a recoger a sus hijos. (adjunto en Anexo I)
4. El centro enviará a comienzos de curso, una autorización que tendrá que ser devuelta firmada por los progenitores, autorizando o no, la asistencia de su hijo/a a casa sólo.

9.3. Los espacios comunes

- Existirá un responsable elegido en Claustro de cada uno de los espacios de uso común y los materiales correspondientes.
- Será función de cada responsable asegurar la organización, mantenimiento, adecuada utilización de los recursos, detección de nuevas necesidades y compra de nuevos materiales bajo la supervisión de la directora, así como actualización del inventario y elaboración de programación de actividades y memoria de fin de curso.
- En cada espacio de uso común existirán registros de visita del aula, préstamo de materiales e incidencias. Deberán ser cumplimentados por el Profesor que utilice el aula en cada momento.
- El Profesor que usa el aula con su alumnado es el responsable último del cumplimiento de las normas específicas de ese espacio y de que queden en perfecto estado tras su uso.
- Las luces se dejarán apagadas cuando no se utilice el aula, con la intención de ahorrar energía.

9.4. Los materiales

- Deberán estar a disposición de todo el personal docente y en lugar adecuado. Se mantendrán ordenados y disponibles.
- Existirá un completo inventario del material, totalmente actualizado al comenzar y terminar cada curso escolar. Una copia de este inventario estará a disposición del profesorado en Secretaría para que se conozcan las existencias y se facilite el uso de las mismas.

10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- Los alumnos irán acompañados del número de Profesores adecuado, según la actividad, el número de alumnos y la edad de los mismos.
- Las salidas quedarán programadas al principio del curso, incluidas en la P.G.A. y aprobadas en su momento. Aquellas otras que surjan a lo largo del curso y se estimen oportunas, deberán ser programadas y organizadas con la suficiente antelación para dar tiempo a su aprobación. Para todas las salidas por la localidad, se realizará una autorización general al comienzo de cada curso escolar o una para todo el tiempo en el que el alumno esté matriculado en este centro.
- Las salidas y excursiones se consideran actividades lectivas; por lo tanto, la falta de asistencia a las mismas deberá ser justificada por la Familia.

- Cuando un alumno, por motivos de comportamiento excepcionales, pierda el derecho a realizar una salida, deberá asistir al Centro obligatoriamente y será escolarizado con el curso más adecuado.
- No se realizará ninguna salida en horario escolar en la que participen menos de dos tercios del grupo de alumnos a quien va dirigida.
- Siempre debe existir autorización firmada por parte de los Padres.
- En salidas de más de un día, que supongan pernoctar fuera del domicilio familiar, el Profesor responsable de la actividad podrá proponer al Consejo Escolar la exclusión de algún alumno por motivos justificados para que sea el Consejo Escolar quien decida la asistencia o la ausencia.
- Todos los gastos que ocasione cada salida a los alumnos serán sufragados por las Familias de los participantes; en ocasiones, podrán ser subvencionadas por la A.M.P.A., Colegio o alguna Institución. Los gastos ocasionados por el profesorado correrán por cuenta del Colegio dentro de las compensaciones económicas recibidas por cada Maestro y aprobadas por el Consejo Escolar.
- Las familias numerosas pagarán menos en las actividades complementarias que se organicen desde el centro. Se determinará la cantidad dependiendo del coste de la actividad que puede ser 1/3 del coste por alumno.
- Proceso de selección para realizar aquellas actividades en las que el número de plazas concedidas sea menor al número de solicitudes de alumnos:

    1.Recuento positivo del cumplimiento de normas en la clase (para lo cual existe un sistema de recogida de datos por tutorías).

    2.De existir un empate en el apartado anterior, se realizará un sorteo.

11. LA CONVIVENCIA

La Orden EDU/52/2005, de 26 de enero relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, sentó las bases para el tratamiento de la convivencia y de los conflictos.

Dicha Orden fue objeto de modificación mediante Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, lo que supuso, entre otros aspectos, el inicio de la incorporación a los centros educativos de la figura del coordinador de convivencia; además, se apostó por dotar a los Centros, con carácter progresivo, de recursos claves para la mejora del clima escolar.

La posterior aprobación del Decreto 8/2006, de 16 de febrero, por el que se creaba el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León, incorpora de forma precisa a distintos ámbitos de la sociedad a la tarea colectiva de mejorar la convivencia en los Centros Educativos.

Por su parte, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, además de actualizar y mejorar las respuestas ofrecidas por el Real Decreto 732/1995, incorpora aspectos claves en relación tanto con el tratamiento de la convivencia escolar como con la necesaria implicación de Profesores y Familias y la garantía de derechos de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Con la presente Orden se pretende desarrollar diversos aspectos recogidos en el Decreto 51/2007 y las modificaciones a éste recogidas en el Decreto 23/2014, y organiza todos y cada uno de los aspectos que afectan a la Comunidad Educativa, aportando una visión clara y precisa de las actuaciones que en materia de convivencia escolar se pretende llevar a cabo desde la Administración Educativa de Castilla y León.

11.1. Competencias

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
2. Los Coordinadores de Convivencia, los Tutores de los grupos de alumnos y los Profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares, como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro.

Del Consejo Escolar (art.19)

Corresponde al Consejo Escolar del Centro en materia de convivencia escolar:

a) Evaluar el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa.
c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3

de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

De la Comisión de Convivencia (art.26)

1. En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
    a. En nuestro Centro, la Comisión estará integrada por el Director, dos Profesores y dos Padres o Madres de Alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar, atendiendo al número de unidades del Centro
    b. Si el Coordinador de Convivencia no forma parte de la Comisión de Convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
    c. El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.
3. Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el Reglamento de Régimen Interior. La Comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

Del Claustro de Profesores (art.21)

1. Corresponde al Claustro de Profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el Director.
2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

Del Equipo Directivo (art.22)

1. Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del Centro.
2. Son competencias del Director:
    a) Favorecer la convivencia del Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto 23/2014 y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
    b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto 23/2014, que podrá delegar en el Tutor docente del alumno o en la Comisión de Convivencia, en su caso.
    c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en el Decreto.
    d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en el Decreto.
    e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
3. El Director también asumirá las *competencias del Jefe de Estudios;* por no existir esta figura en nuestro Centro:
    a) Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia, de los Tutores y de los Profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
    b) Imponer y garantizar las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

Del coordinador de convivencia (art.23)

1- En nuestro centro será elegido por el director, entre los miembros del claustro, y colaborará con la directora (quién ejerce de jefe de estudios) en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

2- El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2.b) del Decreto 23/2014.

3- De acuerdo con el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los Centros públicos de Castilla y León, el Director designará, entre los miembros del Claustro, un Coordinador de Convivencia, preferentemente entre los Profesores que cumplan los siguientes requisitos según la ORDEN EDU 1921/2007:

- Ser Profesor del Centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.

El nombre de dicho Profesor deberá figurar en la Programación General Anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia.

4- En colaboración con el Director, el Coordinador de Convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del Centro, las siguientes funciones:

a) Coordinar, en colaboración con el Director, el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
b) Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial en coordinación con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el Centro Escolar, en colaboración con el Director y el Tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el Centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
f) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

5- La Consejería de Educación podrá asignar anualmente al Coordinador de Convivencia en los Centros públicos una dedicación horaria lectiva semanal para el desempeño de sus funciones, que se establecerá a partir del análisis de los datos indicadores de la situación de la convivencia del Centro.

6- La autorización de la dedicación horaria, una vez aprobada por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, será para un curso académico y podrá ser renovada o modificada

en cursos sucesivos tras la supervisión de las funciones desempeñadas por el Coordinador de Convivencia, que será realizada a través de la Inspección Educativa.

7- En los Centros públicos, el Director del centro asignará, tanto al Coordinador de Convivencia como a otros Profesores el horario complementario semanal que se considere necesario para la realización de las tareas encomendadas dentro del marco del Plan de Convivencia del Centro, y en función de las disponibilidades horarias de la plantilla de Profesores.

8- El Coordinador de Convivencia de los Centros públicos desempeñará sus funciones durante el tiempo que dure el mandato del Director que lo designó, cesando en sus funciones al producirse alguna de las causas siguientes:

- Cese del Director que lo designó.
- Cambio de Centro.
- Renuncia motivada aceptada por el Director.
- Revocación motivada por el Director.

De los Tutores docentes (art.24)

1. El Plan de Acción Tutorial deberá contemplar entre sus objetivos, y con el fin de potenciar el papel del Tutor como agente clave en la mejora de la convivencia escolar, la coordinación equipo docente, la mediación como cultura y estrategia para la prevención y la gestión de los conflictos entre sus alumnos, así como las medidas establecidas para facilitar al alumnado el conocimiento y difusión de las normas de aula y Centro.
2. El Tutor impulsará las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
4. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
5. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

De los Profesores (art.25 y bis)

Los Profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas (pág. 58) previstas en el art. 35 del Decreto y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

El ejercicio de la **autoridad del profesorado**.

1- El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "*iuris tamtum*" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3- La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a al convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

De los alumnos

El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa..

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.
c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

De las familias.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que sus proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

11.2. Instrumentos para favorecer la convivencia en el centro

El Plan de Convivencia del Centro y el Reglamento de Régimen Interior deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la Comunidad Educativa.

i. El Plan del Convivencia (art.27)

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.
3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

ii. El Reglamento de Régimen Interior

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:
a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este decreto.
b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.
c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.

d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.

iii. Normas de convivencia y conducta

Generales de centro

- Respetar la dignidad, integridad, libertad y demás derechos de los Profesores, Alumnos, Familias y de cuantas personas trabajan o acuden al Centro. Respetaremos y no discriminaremos a nadie por razón de raza y procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social e intelectual, convicciones políticas, morales y religiosas, así como por deficiencias físicas y psíquicas y cualquier otra condición o circunstancia personal y social.
- Cuidar los buenos modales: saludos, forma de dirigirse a las personas, petición de favores, despedidas…No sobrepasar la barrera entre la confianza y la falta de respeto.
- Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene, con la indumentaria apropiada y con los utensilios personales necesarios (pañuelo, botella de agua, toalla …).
- Asistir al Colegio con puntualidad, respetando los horarios de entrada y salida.
- Cuando algún alumno precise ausentarse del centro por motivo justificado o faltar a clase durante uno o más días, la Familia lo comunicará al Profesor Tutor, si es posible por escrito, con la debida antelación indicando el tiempo y la duración prevista de la ausencia. Nadie se ausentará del Centro sin el debido permiso de la persona responsable en cada momento. Las faltas de asistencia y los retrasos serán justificados ante el Tutor (o Director, en el caso del profesorado).

- Las actividades lectivas fuera del Centro están consideradas como clases, siguiendo las normas generales que rigen a éstas.
- Se respetará la actividad docente y el lugar donde se esté desarrollando. Se evitará hablar en voz alta en los pasillos, las carreras, el ruido …
- Es deber de la Familia del alumno comunicar documentalmente cualquier deficiencia orgánica o enfermedad que exista para prevenir problemas de salud.
- El alumnado, el profesorado y las familias debemos responsabilizarnos de nuestras obligaciones escolares. Cada uno debe asumir sus actuaciones y no escudarse en el anonimato del grupo.
- Existirá mutuo respeto entre profesorado, alumnado y familias. No permitiremos la agresión, el insulto y la humillación.
- Toda la Comunidad Educativa debe colaborar en el cuidado del edificio. instalaciones, mobiliario y material escolar en el lugar donde esté destinado, necesitándose comunicación para cualquier cambio de ubicación o de uso.
- Al principio de cada curso escolar, los Tutores recordarán las normas a sus alumnos.
- Cada clase podrá adoptar sus propias normas de funcionamiento interno siempre respetando las establecidas para el Centro.

De funcionamiento de centro

- Las entradas y salidas se realizarán ordenadamente, siendo acompañados los alumnos por los Profesores que tengan sesión con ese grupo en ese momento y según lo determine el Claustro.
- Cualquier actividad escolar que exija abandonar el Centro durante un período, deberá ser puesta en conocimiento de las Familias con la suficiente antelación para que hagan llegar su consentimiento al Centro antes de su realización.
- No se permitirá a ningún alumno ausentarse del Centro en horario escolar a no ser que los Padres, Tutores legales o persona autorizada pase a recogerle.
- Si existiese autorización para modificar el horario de algún alumno de forma particular, el control de dicho horario lo hará la Familia o persona responsable del alumno.
- El tiempo de recreo es horario lectivo lo que conlleva la responsable vigilancia de los alumnos por parte de los Profesores en la forma que el Claustro determine, siendo puntuales y extremando la vigilancia de los lugares problemáticos.
- Todas las dependencias del Centro deben presentar aspecto limpio; para ello, hay que depositar los papeles y desperdicios en las papeleras.

- Utilizar correctamente los equipamientos de los patios (porterías, canastas, bancos…), sin subirse y colgarse en ellos.
- Evitar los juegos peligrosos; no usar balones duros en el patio (que pueden romper cristales); ésos son para la pista deportiva.
- No arrojar objetos al exterior del recinto y, si se saliesen, pedir permiso antes de salir a recogerlos.
- Los días en los que, por las inclemencias meteorológicas u otros motivos justificados, no se pueda utilizar el patio de recreo, los Profesores Tutores y/o especialistas se ocuparán de su grupo de alumnos en el aula o en los patios interiores o dependencias asignadas en Claustro.
- Los alumnos no podrán permanecer en las clases en la hora de recreo o tras la salida, salvo que el Profesor esté presente garantizando la debida atención al alumno.
- Para acceder a los servicios, ya sea desde el patio o desde las aulas será precisa la autorización del Profesor correspondiente, preferentemente a la hora de comenzar el recreo. El alumnado que acuda a la pista deportiva, entrará cinco minutos antes para acudir a los servicios y no demorar el comienzo de la clase.
- En caso de accidente escolar, la persona implicada será atendida en el propio Centro por parte del responsable en ese momento, no desatendiendo sus obligaciones, para lo que podrá solicitar la ayuda de algún compañero-a. En el caso de necesitar asistencia sanitaria, se avisará a la Familia y se obrará en consecuencia, según la disponibilidad de los familiares, el tiempo de espera a que acudan, la gravedad de la situación y el horario del Centro de Salud de la localidad. En casos graves, se llamará al 112 y se actuará en función de lo que determinen estos servicios médicos.
- Las visitas de los Padres se llevarán a cabo según el horario establecido, salvo que por causa justificada se acuerde otro horario con el Profesor implicado.
- Los desplazamientos por el Centro se realizarán en orden, evitando permanecer en los pasillos y siempre siendo acompañados por el Profesor correspondiente.
- En los cambios de clase o en ausencia temporal del Profesor por causa mayor, se guardará el orden y silencio necesarios para no molestar a otras aulas.
- El profesorado cambiará de clase con puntualidad.
- Los alumnos no traerán al centro objetos lúdicos (juguetes, juegos…) salvo en los niveles y/o las ocasiones que la actividad escolar lo requiera o permita y en el caso de hacerlo, pasarán a ser de todos los compañeros y serán ellos mismos los responsables de sus pertenencias. Tampoco se les permitirá traer objetos de gran valor que fomenten las desigualdades y la discriminación, así como objetos que puedan provocar distracción como mini-consolas, teléfonos móviles…

- Está prohibido traer móviles al centro escolar por parte del alumnado, y de ser así será intervenido primero por el profesorado que lo detecte y después lo custodiará el equipo directivo. Éste avisará a la familia. (aprobado en Claustro el 15 de octubre de 2014).
- En caso de catástrofe imprevista o incendio, se ejecutará el Plan de Evacuación del Centro.
- Móviles en las excursiones: sólo en salidas con estancia como en el CRIE, Semana Blanca y otras de otras instituciones cuya responsabilidad recaerá sobre el organismo que convoque.

iv. Protocolo y organización diarios de entradas-salidas y cambios de clase.

-9:30- **Entrada del alumnado**: corresponde al profesor/a que tenga clase con ese grupo a primera hora (**no es responsabilidad del tutor**). Acompañará al grupo en fila y orden desde la entrada del colegio hasta el aula.

-14:30- **Salida del alumnado**: corresponde al profesor/a que tenga clase con ese grupo a última hora. Acompañará al grupo en fila y orden desde el aula hasta la salida del centro.

-Cambio de clases: hay que ser puntuales a la hora del cambio de clase. Cuando toca el timbre los alumnos han de estar preparados para hacer el cambio y no delegar al compañero siguiente la recogida de material de la clase anterior (hay que tener en cuenta que habrá momentos que se necesite empezar a recoger 10 minutos antes).

-Salida de Educación Física y Psicomotricidad: los alumnos estarán aseados al toque del timbre para continuar con la siguiente clase, y no delegar en el compañero siguiente el aseo personal.

-Cumpleaños: cuando se celebren los cumpleaños y el tutor tiene recreo, buscará otro momento para celebrarlo, o cambiará el turno de recreo, pero nunca ha de celebrarlo durante el horario de patio y dejar al compañero sólo.

-Los especialistas: son los responsables del grupo al que asisten en ese periodo actuando de la misma manera en entradas, salidas y cambios de hora.

v. Entradas y salidas del Colegio a familiares (en anexos)

vi. Otras normas

EDUCACIÓN FÍSICA

- Los alumnos que tengan lesiones, deberán presentar por escrito la información necesaria sobre el tipo de lesión, tiempo estimado de reposo, así como ejercicios de rehabilitación recomendados por el médico, si los hubiera.

11.3. Sanciones

Las normas de convivencia del Centro recogidas en el R.R.I. también establecen las correcciones que corresponderán por las conductas contrarias a ellas.

Los incumplimientos de las normas se valorarán siempre considerando la situación y las condiciones personales de los implicados.

Las correcciones que se apliquen serán siempre educativas y recuperadoras. Garantizarán el respeto y procurarán la mejora de la convivencia.

Las faltas que sean apreciadas como leves, se corregirán según criterio del responsable en el momento y teniendo en cuenta la edad del alumno, lugar y tiempo, circunstancias especiales…

Si las faltas no son apreciadas como leves, se seguirá el procedimiento oficial descrito en el Plan de Convivencia del Centro.

Pautas generales de actuación

CONDUCTA CONTRARIA AL R.R.I. ⇨
- Hoja de reflexión y Hoja de análisis del conflicto
- Amonestación privada
- Comunicación a la familia
- Sanción correspondiente

REITERACIÓN

2ª vez / 3ª vez

⇩

COMISIÓN DE CONVIVENCIA ⇨
- Estudio de los casos
- Sanciones
- Comunicación a Inspección, Servicios Sociales, Guardia Civil, Comisión Absentismo
- (…)

Orden de actuación

PROFESOR/A O MONITORA – TUTOR/A – DIRECTOR/A – COMISIÓN DE CONVIVENCIA – CONSEJO ESCOLAR – OTROS

11.4. La Disciplina Escolar (Título III)

CONDUCTAS QUE PUEDEN PERTURBAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

i. Clasificación

- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, que serán consideradas como leves.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

ii. Tipos de corrección (*se informará al Consejo Escolar*)

Actuaciones inmediatas: aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de *autoridad pública*, prestará especial atención a la importancia y la obligatoriedad de *actuar inmediatamente* con las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 23/2014, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores. *(Registrar la incidencia en el DOCUMENTO DE ACEPTACION VOLUNTARIA SOBRE ACTUACIONES POSTERIORES A UNA FALTA que se encuentra en el ANEXO de este documento).*

Medidas posteriores: cuyo objetivo es reducir el plazo de respuesta a la conducta perturbadora de un alumno, de forma que la inmediatez de dicha respuesta incremente el nivel de eficacia de la misma y, con ello, su carácter educativo. Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento y posibles actuaciones posteriores, este deberá *estar documentado*, estando garantizados, en todo caso, los derechos del alumnado y sus familias (audiencia y aceptación voluntaria). *(Registrar la incidencia en el DOCUMENTO DE ACEPTACION VOLUNTARIA SOBRE ACTUACIONES POSTERIORES A UNA FALTA que se encuentra en el ANEXO de este documento).*

- Medidas de corrección. (pág 65)
- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo. (pág 69)
- Procedimiento sancionador. (pág 68)

iii. Criterios para la aplicación de las medidas correctoras.

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

iv. Ámbito de las conductas a corregir

- La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.
- También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

v. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones

- A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
    - El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
    - La falta de intencionalidad.

- El carácter ocasional de la conducta.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

- A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
  - La premeditación.
  - La reiteración.
  - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
  - La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
  - La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
  - La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
- Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o de asistencia a clase y no esté debidamente justificada, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

vi. Responsabilidad por daños

- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- Los Padres o Tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

vii. Coordinación institucional

- De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los Centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los Padres o Tutores legales o, en su caso, a las Instituciones públicas competentes.
- En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el Centro, éste dará traslado, previa comunicación a los Padres o Tutores legales en el caso de menores de edad, a las Instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los Padres o Tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las Instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes.

Actuaciones inmediatas y competencia

- Objeto: Cese de conducta perturbadora de la convivencia.

- Responsable: Todo el profesorado, dando así carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

- Actuaciones:
  - Amonestación pública o privada.
  - Exigencia de petición pública o privada de disculpa.
  - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime oportuno el Profesor, quedando garantizado el control del alumno y la posterior comunicación al Director.
  - Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo.

- Comunicación:

- ¿Quién efectúa la comunicación?

El Profesor que ha llevado a cabo las actuaciones inmediatas.

- ¿A quién efectúa la comunicación?

Al Tutor-a del alumno, y entre ambos decidirán si es necesaria la comunicación al Director.

- Competencia
  - El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquéllas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro. *Leves.*

Son:

- Manifestaciones expresas contrarias a valores y derechos.
- Acciones de amenazas, desconsideración, insulto, etc. a la Comunidad Escolar.
- Faltas de puntualidad o asistencia.
- Incorrección en la presencia, falta de aseo, indumentaria.
- Incumplimiento del deber de estudio durante clase.
- Deterioro leve de las dependencias del centro, material, etc.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Otras incorrecciones.

Medidas de corrección:

- Amonestación escrita.
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a entrada y salida del Centro, como al período de permanencia, máximo 15 días.
- Realización de tareas para reparar daños causados, máximo 5 días.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos, máximo 15 días.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, máximo 15 días.
- Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por período no superior a 5 días.

Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) de este Decreto.

Requisitos formales que han de cumplir:

- Comunicación formal, por escrito de la decisión adoptada, excepto para la amonestación escrita.
- Audiencia al alumno y Padres/Tutores.
- Competencia del Director, con posibilidades de delegación en el Tutor o en la Comisión de Convivencia.
- Posibilidad de acogerse a Mediación y Procesos de acuerdo reeducativo.
- Las conductas prescribirán a los treinta días de su realización y las medidas prescribirán a los treinta días de su puesta en práctica.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. *Graves o muy graves.*

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respecto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Sanciones:

- Tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro (Mínimo 6 y máximo 15 días lectivos).
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro (Más de 15 días y menos de 30 días lectivos).
- Cambio de grupo del alumno durante un período comprendido entre 16 días lectivos y finalización del curso escolar.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas (Más de 5 días y menos de 30 días lectivos).
- Cambio de Centro.
- Expulsión temporal o definitiva del centro.

Procedimiento de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado. ® *(Registrar la incidencia en el DOCUMENTO DE ACEPTACION VOLUNTARIA, SOBRE ACTUACIONES POSTERIORES A UNA FALTA que se encuentra en el ANEXO de este documento).*

Incoación:

(Según lo establecido en el capítulo V del título III del Decreto 23/2014)

- REQUISITOS: Sólo pueden ser sancionadas previa tramitación de procedimiento sancionador
- COMPETENCIA: El Director del Centro, a iniciativa propia o de otro miembro de la Comunidad Educativa
- APERTURA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: No superior a 2 días lectivos tras la conducta.

- ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES: Máximo en 5 días lectivos.

Instrucción:

- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE - Pliego de cargos y Notificación: 3 días lectivos.
- PLAZO DE ALEGACIONES: 2 días lectivos.
- PERÍODO PROBATORIO (si procede): 2 días lectivos.
- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN – Notificación: 2 días lectivos.
- FORMULACIÓN DE ALEGACIONES: 2 días lectivos.

Resolución del procedimiento sancionador:

- NOTIFICACIÓN - Alumno, Padres/Tutores y Proponente del expediente: 2 días lectivos.
- COMUNICACIÓN - Claustro de Profesores y Consejo Escolar.
- REVISIÓN Y PROPUESTA (si procede) - Por parte del Consejo Escolar: Máximo 5 días lectivos.
- POSIBILIDAD DE RECURSO DE ALZADA ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN // ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PRECISAS HASTA SU EJECUTIVIDAD (Según Resolución): 1 mes.
- CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN.
- Las conductas prescriben a los 90 días de su comisión y las sanciones a los 90 días de su imposición.

La Mediación y los Procesos de Acuerdo Reeducativo

Quedan regulados en el Capítulo IV, Sección Primera del Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

12- DOCUMENTO COMPROMISOS CENTRO-FAMILIA

En el Decreto 23/2014 sobre autonomía de los centros, en el artículo 8 sobre compromisos educativos, dice: "cada centro debe formular un documento de compromisos educativos con las familias del alumnado para garantizar la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro.
Este documento ha sido elaborado por el claustro y aprobado en la CCP el 6 de mayo de 2015.

Será entregado a las familias de los alumnos al comenzar la etapa educativa y tendrá validez durante toda la etapa.

(Se adjunta documento en Anexos).

ANEXO I

- Según *Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación de los centros educativos, en relación a la información a las familias, en caso de* ***separación o divorcio*** *de los progenitores,* este Centro cumplirá con el deber de informar a ambos progenitores sobre la educación de sus hijos, siempre que la situación jurídica familiar haya sido comunicada oficialmente.

- Cuando un **alumno no acuda al centro** por cualquier motivo, la familia debe avisar al tutor o a la Directora lo antes posible. En el caso de una falta de asistencia de un alumno de la que no se tenga notificación previa, se esperará a que alguna persona de la familia se ponga en contacto con el colegio a lo largo de la mañana; y de continuar la ausencia al día siguiente se telefoneará a la familia para solicitar la justificación de la falta.

- En el caso de que sea imprescindible que algún alumno deba tomar **medicamentos en horario escolar** (como continuación de un tratamiento y nunca porque el alumno acude enfermo al colegio), la familia lo comunicará por escrito y la entrega de la medicina se hará siempre de adulto a adulto:
    - Si el alumno es transportado, se entregará a la cuidadora de la ruta para que ella se lo dé al tutor o a la Directora.
    - Si el alumno no es transportado, se entregará directamente al tutor o a la Directora al llevar al niño al colegio.
    - Los tutores o la Directora serán quienes se lo entreguen a las monitoras del comedor si es en este horario cuando deben tomarlo.

Así aseguraremos que el menor no puede tomar la medicina por su cuenta o dársela a otros compañeros.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE

si los **padres no van a recoger sus hijos** a la parada.

La situación normal es que el/la padre, tutor o persona autorizada recoja a los niños en la correspondiente parada de autobús una vez que regresan de su jornada escolar. Los directores de los centros deben transmitir esta idea porque es responsabilidad de los padres.

En el supuesto de que al llegar a la parada no haya nadie que recoja al niño, el acompañante avisará al teléfono de contacto de los familiares y si no se les localiza o no responden debidamente a la llamada de manera que no acuden a la parada se continuará la ruta hasta la finalización del trayecto, previa llamada a la Guardia Civil o policía municipal, indicando que se transporta al alumno hasta la siguiente localidad para poder entregar el resto del alumnado de manera que la autoridad correspondiente se traslade hasta allí para custodiar al menor y localizar a los progenitores.

La posibilidad de devolver al niño al centro no hay que barajarla porque en muchos casos ya no habrá nadie que se pueda hacer cargo de él.

En los casos en los que la familia insista en que su niño vuelve solo a casa sin necesidad de que nadie vaya a recogerlo tendrán que presentar una autorización en el centro escolar indicando que, en ejercicio de su patria potestad, no acudirán a buscar a su hijo/a a la parada y que le permiten regresar solo a domicilio.

Enviado por BLANCA ARAGÓN TOMÉ, JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ALUMNOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. (D.P. de Palencia) el 24/22/2014.

PROTOCOLO de ACTUACION en AUSENCIA del PROFESORADO en situaciones de **INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS**

En el caso de una falta sobrevenida por el profesorado como pueden ser heladas y nevadas que dificulten o pongan en riesgo la llegada a nuestro puesto de trabajo (hecho que sucede en alguna ocasión debido a las características especiales de la carretera de acceso a la localidad) se actuará de la siguiente manera:

1º- La Sr. Directora se pondrá en comunicación con la empresa de transporte para comprobar si va a realizar la salida de las rutas.

2º Si la empresa realiza la ruta (después de comprobar su estado), el profesorado ha de acudir a su puesto de trabajo.

3º Si la empresa de transporte suspende las rutas, la Sra. Directora informará al resto del profesorado de la situación y riesgo, asesorando de no desplazarse hasta que la situación mejore.
Si fuese necesario, la Sra. Directora telefonearía a la Guardia Civil para informarse del estado de las vías.

4º El conserje no puede hacerse cargo, bajo ningún concepto, del alumnado que pueda acercarse al cole.

5º Si algún profesor tiene acceso al centro, ha de hacerse cargo de todos y cada uno de los alumnos que acudan. En ningún caso puede enviarles a casa.

6º El tipo de actividades que se llevarán a cabo ese día, dada las características excepcionales, pueden ser lúdicas o de repaso pero en ningún caso han de presentarse contenidos nuevos ya que el alumnado no asistente estará en desventaja.

DOCUMENTO de ACEPTACION VOLUNTARIA sobre ACTUACIONES POSTERIORES a una FALTA antes de llegar a INCOACIÓN
(ó APERTURA de EXPEDIENTE).
DECRETOS 51/2007 y 23/2014

C.E.I.P. SAN AGUSTÍN (Fuentes de Nava)			
Alumno/a		**Curso**	
Profesor/a			
Descripción de la conducta			
Actuaciones inmediatas. ***(amonestación, cambio horario,....)***			
Medidas de corrección posteriores que realiza el profesor y otros mediadores.			
Seguimiento de las medidas y evaluación			

Duración de la medida correctora:	
Actuaciones derivadas de no cumplir la medida que se le impone:	

Yo, _____ con D.N.I. _____ y como padre/madre o tutor del alumno/a _____ acepto las medidas correctoras que se le adjudican a mi hijo/a y haré que las cumpla.

En Fuentes de Nava, a _____ de _____ de _____.

El padre, madre o tutor. La Directora,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Compromisos y acuerdos entre centro y familia

Yo, D._____ y Dª._____
padres y/o tutores legales de _____, alumn@ del CEIP San Agustín, de Fuentes de Nava, **aceptamos y nos comprometemos** a cumplir los siguientes compromisos **durante toda la etapa educativa** de Educación Primaria en la que se haya matriculado nuestr@ hij@.

COMPROMISOS CENTRO	COMPROMISOS FAMILIAS
INFORMACION Y COMUNICACIÓN FAMILIA-CENTRO	**INFORMACION Y COMUNICACIÓN FAMILIA-CENTRO**
Informar sobre el Proyecto Educativo y los objetivos educativos.	Conocer el Proyecto Educativo, aceptar los principios educativos del centro y participar en la consecución de los objetivos recogidos en el mismo.
Informar trimestralmente sobre los resultados de aprendizaje y la evolución del alumno, así como sobre la integración escolar y socioeducativa.	Devolver firmado el boletín de notas trimestrales.
Dar a conocer las actividades y programas en los que participa el centro a través de diferentes medios: tablón de anuncios, notas informativas.	Asistir a las reuniones convocadas por la dirección del centro o los tutores.
Convocar a una reunión trimestral al conjunto de padres.	
Comunicar y controlar las faltas de asistencia del alumno.	Comunicar y justificar las faltas de asistencia de su hijo.
Informar sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos.	Solicitar reuniones con el profesor tutor para informarse sobre el proceso educativo de sus hijos.
Diagnosticar e informar sobre medidas de apoyo y refuerzo.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
Promover la mejora de los resultados académicos.	Proporcionar un lugar adecuado de estudio y lectura.
Mantener buenos niveles de trabajo y clima escolar.	
Ofrecer una enseñanza fundamentada y práctica.	Proporcionar recursos que apoyen y contemplen la formación recibida en el centro.
Proporcionar actividades y tareas, para su realización en el domicilio, que completen la formación en el centro.	Controlar y supervisar en la realización de las tareas escolares encomendadas a su hijo.
	Controlar el uso de los medios audiovisuales, así como de los informáticos, vigilando los programas de TV, redes sociales y páginas web a las que accede.
	Animar a los niños a participar en las actividades extraescolares.
	Preocupación por el uso correcto y apropiado del lenguaje en castellano, y fomentar el visionado de películas o documentales televisivos en idiomas extranjeros.
Orientar sobre actividades de aprendizaje y técnicas de estudio, tanto a los alumnos como a sus padres.	Ayudar a su hijo a organizar su horario y actividades, aplicando rutinas diarias que incluyan el tiempo adecuado para el estudio, el ocio y el descanso necesario.
Tratar de suplir y solventar las carencias del alumnado.	
Promover y valorar el esfuerzo individual y valorar la participación educativa de las	Participar en los eventos socio-culturales que organiza la escuela.

familias.	
Desarrollar las programaciones didácticas de las áreas.	Reconocer la importancia de una asistencia continuada al centro, procurando que las vacaciones familiares y escolares coincidan.
CONVIVENCIA	**CONVIVENCIA**
Hacer cumplir las normas de convivencia plasmadas en el RRI cuidando la seguridad de todo el alumnado y corrigiendo las conductas perturbadoras.	Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos todas las normas establecidas en el RRI.
Asegurar el cumplimiento de derechos y deberes que aseguren la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.	Respetar el horario de clases evitando en lo posible interrumpir las labores escolares.
Realizar actividades que fomentes la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y favorezcan su relación.	Informar a la dirección del centro de cualquier inquietud o inconformidad relacionada con el funcionamiento de la escuela.
Mantener un ambiente con buena relación entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro.	Impulsar comportamientos de respeto hacia los maestros y compañeros.
Informar de los posibles conflictos en el entorno escolar para su pronta solución.	Establecer unas normas de convivencia en el hogar: horarios, tareas encomendadas, etc..
Potenciar la formación de padres y madres.	Procurar la higiene, asistencia y puntualidad diaria de su hijo.
Educar para la prevención de conflictos en el aula.	Orientar a sus hijos sobre sus amistades y compañeros de actividades extraescolares.
	Reconocer la actuación del colegio, y sus profesionales, ante los niños.
INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES	**INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES**
Organizar los espacios, tiempos y recursos fomentando la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.	Hacer un uso correcto de las instalaciones y de los recursos materiales.
Velar por la seguridad del alumnado. Realizar, simulacros de evacuación e inspecciones periódicas de los edificios escolares.	Potenciar la lectura, la escritura y el visionado de programas educativos, promoviendo el uso educativo de los medios de ocio que existen en el domicilio y en el entorno familiar.
Elegir y destacar recursos materiales inapropiados para la edad y uso del alumno.	Proporcionar a sus hijos los libros, medios y material escolar necesario.

Y para que conste, firmamos este compromiso en _____, a _____ de _____ de 20__.

El padre, La madre,

D._____ Dª. _____

Yo, **Amaya Paniagua Cardeñoso**, como Directora del CEIP San Agustín de Fuentes de Nava, y representante del profesorado en este centro, **acepto y me comprometo** a que se cumplan los anteriores compromisos por parte de todo el equipo de profesores.

Fdo.La Directora, Amaya Paniagua Cardeñoso

FECHAS DE APROBACIÓN DEL R.R.I. Y SUS MODIFICACIONES

- Curso 07/08: Documento completo después de su renovación: 30-06-08 por el Consejo Escolar.
- Curso 09/10: Anexo I: Tres nuevas normas. El 30 de junio de 2010, por el Consejo Escolar.

- Curso 12/13: (en el apartado 11. Convivencia, punto iv-) se añade *Protocolo diario de entradas-salidas y cambios de clase*.
- Curso 13/14: se añade protocolo de actuación en las rutas de transporte.
- Curso 14/15: Se renuevan varios apartados del documento adecuando la legislación a la nueva ley LOMCE aunque la LOE sigue vigente.
- Curso 14/15: Dos nuevas normas: aprobadas en Claustro el 15 de octubre de 2014 y en Consejo Escolar el 16 de octubre de 2014. (prohibición de teléfonos móviles y aprovechamiento de las zonas de patio durante el recreo).
- Curso 14/15: renovación del documento adaptado a la nueva legislación. Presentado en CCP el 6 de marzo de 2015 para su aprobación. El 6 de mayo de 2015 se aprueba documento de compromisos que se adjunta en este Reglamento.
- Curso 15/16: incorporación a la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. Claustro de 3 de septiembre de 2015.
- Curso 16/17: eliminación del punto Reutilización y aprovechamiento del patio en las sesiones de recreo según se diseñó durante el curso 13/14 y aprobado en claustro el 15 de octubre de 2014, ya que debido a la disminución de matrícula del alumnado.
- Curso 17/18: en el punto 10 sobre Actividades complementarias y extraescolares, se añade: *Proceso de selección de alumnado para realizar aquellas actividades en las que el número de plazas concedidas sea menor al número de solicitudes.*
- Curso 17/18: *En el punto 8. COMUNIDAD ESCOLAR. Se añade el párrafo 5 sobre Moscosos o Asuntos particulares del profesorado docente.*
- Curso 17/18: En el apartado de competencias del Claustro: Guía práctica sobre buenas prácticas en los Deberes Escolares.
- Curso 17/18: (CCP 11 de abril 2018). En el apartado 11.2 sobre "instrumentos para favorecer la convivencia", se añade otro punto V, "*Protocolo dirigido a familias sobre entradas, retrasos y salidas del Colegio que afecta al alumnado*".
- Curso 17/18 (CCP 7 de marzo 2018). **Deberes escolares**. *Importancia de encontrar un equilibrio y acuerdo entre los profesores* que intervienen en un mismo grupo de alumnos. Orientaciones del colegio en Anexos.
- Curso 18/19 (Claustro 3 de octubre 2018). Se introduce la Instrucción sobre el modelo de **consentimiento informado para el tratamiento de voz/imágenes de alumnos en centros docentes púbicos** de CyL para el curso 18/19. (en Anexos). Se actualizará año tras año según nuevas instrucciones.

  -Normas para uso del gimnasio por cambio de suelo.

-Uso de la **agenda** como vehículo de comunicación entre el colegio y la familia.

- Curso 19/20 (claustro 2 de octubre 2019). Se incluye nuevo modelo de **autorización de imágenes y voz**.
- Curso 20/21 (claustro 2 de septiembre 2020). Se incluye **Plan de Prevención de Inicio de curso 20/21** contra la COVID-19. (EN Anexos) y Declaración responsable de no enviar al hijo con síntomas compatibles con la COVID 19.

  -(Claustro 7 de octubre) Se incluye nuevo modelo de **autorización de imágenes y voz** del alumnado. Se incluyen plataformas educativas y Office 365.

  -Se incluye en Anexos **Plan de Digitalización** en caso de confinamiento/aislamiento domiciliario.

  -Se incluye en Anexos **Plan de Contingencia** en caso de confinamiento/aislamiento domiciliario.

- Curso 21/22, 6 de octubre: **pruebas escritas del alumnado**. Se permite, a elección del profesorado que realice pruebas escritas, entregarlas al alumnado una vez corregidas para su posterior visionado en cas por parte de los progenitores. Se devolverán firmadas. Si no lo hacen en dos ocasiones, puede dejarse de notificar la información de esta manera, siendo los progenitores quienes acudan al centro para su revisión bajo cita previa.

No obstante, siempre estarán a disposición en el centro para su revisión.

-Curso 22/23, 5 octubre: **prohibición de móviles y dispositivos digitales**. Se prohíben traer al colegio y a actividades complementarias para evitar grabaciones de video, voz, localización y evitar el mal uso de las mismas por protección de datos. P.ej: móviles y relojes digitales. En actividades complementarias y lectivas se permitirán siempre y cuando sea la profesora/responsable de su uso. En actividades que dependan de otras instituciones, serán ellas las que dispongan de su utilización.

-Curso 23/24, de 4 de octubre. Actualización de las **compensaciones económicas del profesorado** por desplazamiento con su automóvil a actividades siempre y cuando no pueda utilizar el medio proporcionado por el centro, así como otros gastos que deriven de la actividad o excedan de su horario: Km: 0,26 €; ½ dieta: 18,70 € y 100% dieta: 37,40€.

-Curso 24/25, Protección de datos del menor. Derecho de los padres o tutores de alumnos a recibir **copia de pruebas realizadas** por sus hijos/as siempre y cuando lo soliciten. La solicitud se realizará por escrito, indicando qué es lo que solicitan con el mayor detalle y el centro, una vez entregado, recogerá el recibí firmado por parte del solicitante.